

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante contestó el requerimiento de aclarar su solicitud de terminación del proceso, indicando que la misma se hace en virtud de una transacción celebrada con su contraparte. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado 2016-0068

De conformidad con el segundo inciso del artículo 312 del CGP, se requiere a la parte demandante para que aporte al proceso copia del documento que contiene la transacción; o presente la solicitud de terminación suscrita por las partes del proceso, precisando los alcances de dicha transacción.

Para el cumplimiento de la carga procesal impuesta se concede un término de treinta días a partir de la notificación de esta providencia, vencidos lo cuales será procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese.


Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 46
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN ANTIOQUIA EL DIA
23 OCT 2020 A LAS 8.AM
Secretario